

5138

*ORDEN de 2 de enero de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «González y Díez, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «González y Díez, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "González y Díez, S. L." contra los acuerdos de la Dirección General de Previsión de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve y de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho por los que respectivamente se confirmó en alzada el expresado acuerdo de la Delegación de Trabajo aprobatorio del acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo, número novecientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, levantada a la Empresa recurrente por falta de cotización sobre diferencias a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de Minería Asturiana por el periodo de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por importe total incluido, el veinte por ciento de siete mil quinientas pesetas; por no ser conformes a derecho los expresados acuerdos y actas, los que por tanto declaramos anulados, debiendo procederse por la Administración a decretar la cancelación del aval bancario que en el Banco de Industria y Comercio de Oviedo, y a fin de responder a efectos del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo constituyó por cantidad de siete mil quinientas seis pesetas, en concepto de importe de la liquidación que a consecuencia del acta de la Inspección Provincial de Trabajo de Oviedo número novecientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho y a que este recurso se refiere le fue formulada a la recurrente y cuya constitución de aval obra al folio número nueve del expediente administrativo y sin que proceda hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anquera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

5139

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Verin por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes en expedientes de expropiación forzosa por urgencia*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Verin (Orense) hace saber:

Que el octavo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de «Urbanización de la calle Alférez Provisional», de los propietarios que se relacionan, del término municipal de Verin.

Número de parcela, propietario, vecindad, linderos, superficie a ocupar:

1. José González Fernández. Verin, N., calle Alférez Provisional; S., el mismo; E., Pedro Dosantos Yáñez, y O., misma calle. 44 metros cuadrados.

2. Pedro Dosantos Yáñez. Verin, N., calle Alférez Provisional; S., el mismo; E., Antonia Gómez Diéguez, y O., José González Fernández. 31,30 metros cuadrados.

3. Antonia Gómez Diéguez. Verin, N., calle Alférez Provisional; S., el mismo; E., calle Alférez Provisional, y O., Pedro Dosantos Yáñez. 34,60 metros cuadrados.

Horas que se señalan para el levantamiento de las actas:

A las once horas, para la parcela número 1; a las once y media, para la parcela número 2, y a las once treinta, para la parcela número 3.

Se advierte que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallen ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente, se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y horas señalados.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Verin, 15 de febrero de 1978.—La Alcaldesa, María del Carmen Lovelle Alen.—1.263-A.

5140

*RESOLUCION de la Corporación Metropolitana de Barcelona referente a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de cobertura del canal de La Infanta, canal Ferrer y Mora y Rec Vell, en los términos municipales de Molins de Rei, Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despi, Cornellá y L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Aprobado definitivamente por el Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 11 de mayo de 1977, el proyecto arriba citado, al que corresponde el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, en virtud de acuerdo del propio Consejo, de fecha 13 de enero de 1978, según lo autorizado por el artículo 7.º, 1, del Decreto-ley 13/1975, de 17 de noviembre; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 85, 3.ª, de la misma Ley, se hace saber por el presente anuncio que, los días y hora que se expresan a continuación, el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse sobre el propio terreno —en caso necesario y a solicitud de los interesados— y proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero. Será lugar de reunión el Ayuntamiento del término municipal en que se hallen ubicados los bienes afectados:

### Término municipal de Molins de Rei

Día 10 de abril de 1978, a las diez horas. Propietario: Junta Directiva del Canal de la Infanta. Superficie: 5.459 metros cuadrados.

Día 10 de abril de 1978, a las diez horas. Propietario: «Sociedad Anónima Hija de J. Ferrer y Mora». Superficie: 30.000 metros cuadrados.

### Término municipal de Sant Feliu de Llobregat

Día 11 de abril de 1978, a las diez horas. Propietario: Junta Directiva del Canal de la Infanta. Superficie: 4.648 metros cuadrados.

### Término municipal de Sant Joan Despi

Día 11 de abril de 1978, a las doce horas. Propietario: Junta Directiva del Canal de la Infanta. Superficie: 2.267 metros cuadrados.

### Término municipal de Cornellá

Día 12 de abril de 1978, a las diez horas. Propietario: Junta Directiva del Canal de la Infanta. Superficie: 7.007 metros cuadrados.

### Término municipal de L'Hospitalet

Día 12 de abril de 1978, a las doce horas. Propietario: Junta Directiva del Canal de la Infanta. Superficie: 3.546 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Corporación hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Barcelona 30 de enero de 1978.—El Secretario general, Francisca Lliset Bcrrrell.—459-11.